

ÍNDICE

05

Preámbulo

06 Capítulo I Disposiciones generales

80

Capítulo II Adhesión y compromisos

09

Capítulo III De los Órganos de Integridad

10

Capítulo IV De las faltas de integridad académica

12

Capítulo V Obligatoriedad del Código de Honor

Preámbulo

La Universidad de Monterrey

Enfatiza que sus Principios, Fines y Objetivos son la razón de su ser y fundamento de su quehacer, por lo que desde su creación es consciente de la capacidad del ser humano para construir y servir a sus semejantes y de que la vivencia de los valores de respeto a la dignidad de la persona, la honestidad, la búsqueda de la verdad y el servicio constituyen las bases sobre las que se construye nuestra comunidad educativa.

Considera necesario que su Comunidad Estudiantil reafirme su compromiso con los valores que le dieron origen, para que responda a la sociedad y al país ante los dilemas y las controversias que presentan la ciencia, la tecnología y el entorno cultural, para lo cual confirma su misión de formar jóvenes que coadyuven, con su trabajo y ejemplo, en la construcción de la sociedad que México necesita.

Propugna como valores fundamentales el respeto, la justicia, la libertad, la responsabilidad social, el trabajo, la dignidad de todo ser humano sin distinción, la búsqueda permanente de la verdad, la paz, el pluralismo y apertura a la unidad armónica, la sensibilidad a la expresión humana, la trascendencia, el servicio, la fraternidad y la integridad.

Expresa que tiene el compromiso de fomentar una cultura de integridad entre todos los miembros de su comunidad, apegada a los principios éticos que la fundamentan, con la finalidad de impulsar la constante búsqueda de la excelencia académica a través de la acción de todos sus colaboradores.

Desarrolla la confianza como el principio rector de nuestra comunidad en la interacción de sus miembros y en relación con el exterior.

En consecuencia, **proclama** los siguientes principios del **Código de Honor.**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Código de Honor tiene como objeto determinar los principios, valores y normas de conducta que sustentan la cultura de la integridad académica.

Artículo 2. El presente Código de Honor contiene principios, valores y normas de conducta de observancia general para la Comunidad Estudiantil de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Para propósitos del presente Código se utilizan los siguientes términos que al emplearse en el presente Código tendrán el significado que a continuación se señala:

- I. Comunidad Estudiantil: se refiere a los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
- II. Instalaciones: se entiende por aquel espacio físico perteneciente a la Universidad de Monterrey, o bien, aquellos espacios físicos donde se desarrollen actividades académicas y formativas de la misma.
- III. Normatividad académica o reglamentos académicos: aquellos reglamentos, políticas o procedimientos académicos aprobados conforme los lineamientos institucionales de la UDEM, con el ánimo de asignar deberes y derechos académicos a los miembros de la comunidad y de regular actividades académicas de la Universidad.
- IV. Miembros de la Comunidad: profesores, colaboradores, órganos de gobierno de la Universidad, estudiantes, o padres de familia de la Universidad de Monterrey.

- **Artículo 4.** La Universidad de Monterrey reafirma su compromiso de observar los valores fundamentales contemplados en su filosofía, así como los siguientes valores de integridad académica establecidos por The International Center for Academic Integrity:
- a) **Honestidad:** fundamento indispensable de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el servicio, así como prerrequisito necesario para la plena realización de los demás valores de la integridad académica. Consiste en tener claro que la falsificación de información, mentir, copiar, robar y otros actos deshonestos son inaceptables.
- b) **Confianza:** se desarrolla a partir de la vivencia del valor de la honestidad y se construye a través de acciones más que de palabras. La confianza se promueve por parte del profesorado al establecer y aplicar con equidad los lineamientos para la realización de tareas y sus evaluaciones correspondientes, y por parte de los estudiantes, al realizar un trabajo honesto, reflexivo y genuino.
- c) **Justicia:** factor esencial en el establecimiento de comunidades éticas. Se compone de transparencia, calidad y expectativas razonables, así como prácticas que dan sustento a la interacción equitativa de estudiantes, profesores y administradores, tales como la evaluación justa, precisa e imparcial en los procesos educativos. La consistencia en las sanciones ante la deshonestidad y las faltas a la integridad, también son elementos de la justicia.
- d) **Respeto:** consiste en valorar la naturaleza interactiva, cooperativa y participativa del aprendizaje, así como en honrar y considerar diversas opiniones e ideas. En comunidades académicas de integridad, el respeto se puede entender en dos ámbitos: el respeto propio, que significa enfrentar los retos con integridad, y el respeto hacia los demás, así como considerar la diversidad de opiniones, incluso cuando no se está de acuerdo.
- e) **Responsabilidad:** está simultáneamente asociada a la voluntad del individuo y a una preocupación comunitaria para hacer cumplir estándares previamente acordados. Ser responsable significa enfrentar a aquellos que actúan incorrectamente, resistir las presiones negativas y servir como un ejemplo positivo, de tal manera que las personas responsables se hacen cargo de sus propias acciones. Las comunidades académicas responsables trabajan para contrarrestar la apatía y para inspirar a otros a actuar de acuerdo a los estándares de integridad.

- f) **Valentía:** cualidad o capacidad para actuar de acuerdo a las convicciones propias a pesar del riesgo a consecuencias negativas o represalias. A través de la valentía es posible crear y mantener comunidades íntegras, responsables, respetuosas, confiables, justas y honestas, no obstante las circunstancias que enfrenten.
- **Artículo 5.** Las conductas reguladas por este Código son aquellas que vulneran la integridad académica de la Universidad de Monterrey. Cualquier miembro de la comunidad podrá reportar una falta a la luz del presente documento.

Capítulo II

Adhesión y compromisos

Artículo 6. Los estudiantes y los profesores UDEM se comprometen a mantener una cultura de integridad basada en la confianza y demás principios, valores y normas que sustentan a este Código.

Artículo 7. Los estudiantes de la Universidad de Monterrey tienen el compromiso de:

- a) Conocer, apoyar y promover la cultura de integridad académica dentro y fuera de la comunidad UDEM, así como los procesos y programas derivados de la misma.
- b) Reportar las conductas que infrinjan este Código a la instancia correspondiente, según está previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.
- c) Familiarizarse con las directrices y lineamientos adicionales en relación con lo que está y no está permitido en materia de integridad académica.

Artículo 8. Por su parte, los profesores de la Universidad de Monterrey conocen, apoyan y promueven la cultura de integridad académica entre sus estudiantes; así como los procesos y programas derivados de la misma. Los profesores son responsables de reportar las conductas que infrinjan este Código según está previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.

Artículo 9. Es responsabilidad de los estudiantes contribuir al desarrollo de la cultura de la integridad académica a través del debido cumplimiento del presente Código.

Para formalizar el compromiso personal con la cultura de integridad académica, todo estudiante se adhiere al Código de Honor a través de su firma en el momento de su ingreso a la Universidad de Monterrey.

Artículo 10. La firma de honor es un enunciado manuscrito que debe ser incluido al final de los trabajos, exámenes o ejercicios académicos. En el caso de cursos con uso de tecnología educativa el compromiso de integridad debe ser incluido a través de los medios electrónicos de cómputo empleados para el desarrollo de las actividades del curso.

Capítulo III

De los Órganos de Integridad

Artículo 11. Se crean los Órganos de Integridad con las siguientes atribuciones:

- a) Fomentar, procurar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Honor y de las políticas y procedimientos que de este documento deriven.
- b) Conocer y resolver las controversias relativas a la aplicación del presente Código de Honor, de acuerdo a lo previsto en el presente documento.

Artículo 12. Los miembros de los Órganos de Integridad pueden estar formados por estudiantes, profesores y/o colaboradores de la Universidad según está previsto en las políticas de organización y funcionamiento de los miembros de los Órganos de Integridad.

Artículo 13. El funcionamiento, facultades y obligaciones, así como la operación de los Órganos de Integridad se regulan por las políticas de organización y funcionamiento de los miembros de los Órganos de Integridad.

Capítulo IV

De las faltas de integridad académica

Artículo 14. La Universidad de Monterrey considera conductas inaceptables en el ámbito de la integridad académica de sus estudiantes, aquellas que implican:

- I. Propiciar la deshonestidad en cualquiera de sus modalidades. Enunciativa más no limitativamente, se enlistan los siguientes ejemplos:
 - a) Copiar -o intentar copiar- a un compañero durante un examen.
 - b) Utilizar -o intentar hacerlo/ tener en su poder- un acordeón, tecnología o material prohibido durante un examen.
 - c) Copiar, parafrasear o usar ideas de un autor sin citar la referencia.
 - d) Presentar un trabajo propio de años anteriores sin permiso expreso, ni referencia alguna.
 - e) Incluir referencias que no fueron consultadas en un trabajo.
 - f) Falsear o inventar datos en trabajos o reportes de laboratorio.
 - g) Colaborar con otros compañeros cuando no se indicó explícitamente aue debiera ser así.
 - h) Presentar un justificante o documentación apócrifa -o con contenido falso.

09

- i) Hacerse pasar por otro alumno (para firmar asistencia o participación, haciendo un trabajo o presentando un examen en su nombre, etc.)
- j) Robar exámenes u obtener las respuestas de las preguntas de un instrumento de evaluación de manera fraudulenta o simplemente recibir la información y beneficiarse de ella.
- k) Distribuir o comercializar exámenes o trabajos.
- l) Pagar a alguien para que le haga un trabajo.
- m) Alterar una calificación asignada -en cualquier medio-.
- n) Sobornar -o intentar- a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de mejorar su calificación.
- II. Incitar o contribuir a las acciones deshonestas de otros. Enunciativa más no limitativamente, se enlistan los siguientes ejemplos:
 - a) Dejar que un compañero se copie -o intente copiar- durante un examen.
 - b) Prestar un trabajo a un compañero quien lo presentó como propio.
 - c) Colaborar con otros compañeros cuando no se indicó explícitamente que debiera ser así.
 - d) Incluir a un compañero que no participó en un trabajo en equipo o aceptar ser incluido en un trabajo en equipo en el que no participó.
 - e) No denunciar una deshonestidad académica de la cual se ha sido testigo.
- III. Cualquier otra acción u omisión que los Órganos de Integridad considere como una falta de integridad académica, de conformidad con este Código.

Para determinar si la conducta es o no considerada como inaceptable, la Universidad de Monterrey podrá utilizar las herramientas humanas y/o tecnológicas necesarias para comprobar la veracidad, autoría, autenticidad y originalidad de toda información o evidencia en cualquier formato, incluyendo sin limitar oral, escrito, audiovisual, digital, fotográfico o medios electrónicos.

Artículo 15. Los derechos de cada una de las partes, las consecuencias de haber cometido un acto de deshonestidad o conducta contraria a la integridad académica y/o a los valores fundamentales establecidos en este Código, así como el recurso de apelación a la resolución del Órgano de Integridad, correspondiente, se atenderá de acuerdo a lo previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.

Artículo 16. Las faltas de integridad académica cometidas por los estudiantes serán analizadas caso por caso, y será el Órgano de Integridad correspondiente, de acuerdo al Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica, quien resolverá con la aplicación de una sanción, misma que podrá ser, enunciativa más no limitativa, desde:

- a) Amonestación o llamada de atención.
- b) Reducción en la calificación del instrumento y/o de la materia.
- c) Solicitud de disculpa y/o reparación del daño.
- d) Condicionamiento académico.
- e) Marca de deshonestidad académica en el expediente académico.
- f) Restricción de derechos.
- g) Realización de un trabajo académico.
- h) Acreditación del Seminario de Integridad Académica UDEM.
- i) Realización de servicio comunitario.
- j) Suspensión temporal.
- k) Baja definitiva.

Capítulo V

Obligatoriedad del Código de Honor

Artículo 17. Todos los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos, estarán obligados a conocer y cumplir el contenido de este Código, así como las políticas y procedimientos que de él deriven.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor.

El estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieran efectuarse al presente Código, mismo que podrá consultar en la página institucional de la Universidad. El desconocimiento del Código de Honor no exime al estudiante de su cumplimiento.

Artículo 18. En lo que hace a lo no previsto con respecto a los Órganos de Integridad, estos podrán adoptar las normas de funcionamiento que sus miembros estimen convenientes para cumplir sus funciones y cualquier otra cuestión relativa a la interpretación y aplicación de las mismas.

Artículo 19. Para lo no contemplado en este Código, será el Vicerrector correspondiente, según donde se cometió la falta, en conjunto con los miembros presentes de alguno de los Órganos de Integridad, quienes resolverán.

Artículo 20. En el supuesto de modificación de la estructura organizacional de la Universidad y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir direcciones, coordinaciones o cualquier ente mencionados en este Código, o bien no se cuente con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que tengan a su cargo actividades equivalentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en el Acta 271 de junta del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, el presente Código de Honor fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, el día 31 de julio de 2017.

SEGUNDO. Para fines de su publicación en el Sistema de Administración de Documentos Institucionales ("SADI") el Rector autoriza este Código de Honor al 01 día del mes de agosto del año 2017.

TERCERO. El presente Código de Honor entrará en vigor el día 01 de agosto de 2017.

CUARTO. Se abroga el Reglamento que establece el Código de Honor de 22 de noviembre de 2010, el cual entró en vigor el 3 de enero de 2011.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

SEXTO. Las referencias establecidas en la distinta normativa de la Universidad hacia el reglamento que establece el Código de Honor se entenderán ahora aplicables al presente Código de Honor.

SÉPTIMO. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán firmar el acuse de recibo del Código de Honor al momento de ingresar formalmente a la Universidad. Los alumnos de reingreso son responsables de mantenerse informados sobre la normativa vigente y el desconocimiento de la misma no los exime de la responsabilidad de su cumplimiento.

OCTAVO. El enunciado manuscrito o texto solemne al que se refiere el artículo 10 del presente Código, se encontrará publicado en el micrositio del Sistema de Integridad y será responsabilidad del estudiante utilizarlo conforme se le indique.

13

Cualquier duda o aclaración:

centrode.integridad@udem.edu Tel. 8215-4863 Edificio 6, primer piso

El cambio hacia una cultura de integridad, ¡comienza en ti! ??

